| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | 095-1-26 |
| **OBJETO:** | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA |
| **CONTRATISTA:** | SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SEICO GROUP |
| **NIT:** | 901.193.154-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JOHANA PATRICIA MUÑOZ PEÑA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 1.128.060.154 de Cartagena |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($312.792.529,00). Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo objeto del presente proceso será HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir de la firma del Acta de Inicio. |
| **DOMICILIO CONTRATISTA:** | TV 48 B 23 -03 Cartagena, Bolívar |
| **TELÉFONO:** | 3019606239 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@seicogroup.co |
| **CUENTA BANCARIA:** | Bancolombia - Cuenta de Ahorros No. 78800016068 |

Entre los suscritos a saber: El señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.120 de Bogotá D.C, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía con NIT 860020227-0, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 1321 de fecha 26 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 0209-26 de fecha 28 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SEICO GROUP,** con NIT 901.193.154-1 representada legalmente por la señora **JOHANA PATRICIA MUÑOZ PEÑA,** identificada con C.C. No. 1.128.060.154 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, la señorita Teniente Laura Daniela Ramírez Rodríguez – Responsable de la Fábrica de Confecciones en Administración allegó los estudios y documentos previos mediante radicado Nro. 00268-FORPO.FACON-302-10-29 del 29 de julio de 2026, con el fin de que se diera inicio a los tramites del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa No. SASI-009-2026 cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".*** **2)** Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2026 se incluyó la presente contratación. **3)** Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23326 del 30/07/2026. **4)** Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía

adelantó el trámite precontractual identificado bajo el PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SASI-009-2026, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOPII, de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, mediante Resolución No. 00251 del 20 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso publicándose en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **6)** Que, el cierre de ofertas del proceso SASI-009-2026 fue el día 02 de septiembre de 2026 a las 4:00 PM y se recibieron ofertas de seis (06) proponentes, y así:

| OFERTA | PROPONENTE | C.C. / NIT |
|---|---|---|
| 1 | FRANKLIN YOVANNY MARCANO | 1.013.693.269 |
| 2 | DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S. | 900.392.539-3 |
| 3 | SEICO GROUP | 901.193.154-1 |
| 4 | KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. | 830.067.414-5 |
| 5 | INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S | 901.147.649-1 |
| 6 | INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS | 900.706.244-6 |

**7)** Que, debido al resultado de la evaluación preliminar de las ofertas, fue necesario que los proponentes subsanaran lo requerido por parte de los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico), las cuales fueron subsanadas en oportunidad por los oferentes SEICO GROUP, DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S., FRANKLIN YOVANNY MARCANO y INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S, mediante mensaje de texto en la plataforma SECOP II, quedando habilitado para participar en la apertura del Sobre Económico N° 2 el siguiente oferente:

| OFERTA | PROPONENTE | C.C. / NIT | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ECONÓMICA | ESTADO DEL OFERENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FRANKLIN YOVANNY MARCANO | 1.013.693.269 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2 |
| 2 | DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S. | 900.392.539-3 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2 |
| 3 | **SEICO GROUP** | **901.193.154-1** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **HABILITADO – SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2** |
| 4 | KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. | 830.067.414-5 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2 |
| 5 | INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S | 901.147.649-1 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2 |
| 6 | INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS | 900.706.244-6 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE ECONÓMICO No. 2 |

**8)** Que, mediante Acta de Recomendación No. 066 del 23 de septiembre de 2026 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, el Comité Asesor en contratación de manera unánime, y de conformidad con las evaluaciones surtidas por los comités Evaluadores Técnico, Económico, Jurídico, el Comité Asesor en Contratación, según las facultades descritas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 y con el fin de continuar con el procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendó adjudicar el contrato al único oferente habilitado.**9)** Que, el señor WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO, Director General del Fondo

Rotatorio de la Policía, acogió la recomendación del Comité Asesor en Contratación y solicitó que se continuara con la etapa de adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común utilización por Subasta Inversa No. SASI-009-2026, al oferente SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SEICO GROUP, con NIT 901.193.154-1 representada legalmente por la señora WENDY SOLANGEL AMADOR PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.235.048.835 de Cartagena, y celebración del presente contrato, por un valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($312.792.529,00). Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el acta de recomendación. **10)** Que, como resultado de lo anterior, mediante Resolución No. 0293 del 24 de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común utilización por Subasta Inversa No. SASI-009-2026, al oferente SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SEICO GROUP, con NIT 901.193.154-1 representada legalmente por la señora WENDY SOLANGEL AMADOR PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.235.048.835 de Cartagena, por cumplir con los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivos y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **11)** Que, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA designará como supervisor del contrato al Funcionario del Personal al Servicio de los Procesos Productivos acorde con lo señalado por la Responsable de la Fábrica de Confecciones en Administración, o quien haga sus veces y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la unidad o quien designe el ordenador del gasto, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el Capítulo I numeral 11.7 de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acordamos suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".*** **PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo No. 01 Especificaciones Técnicas, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($312.792.529,00).** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, y se discriminan de la siguiente manera:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | CANT. | VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | Compresor de tornillo lubricado o excepto de lubricación con velocidad variable, potencia de 75 (hp), Potencia nominal 55 kW, Caudal de operación variable entre 55 - 375 CFM @ 125 PSI. Debe incluir panel de control electrónico y motor de alta eficiencia | 1 | $239.020.597,00 |
| 2 | Secador de aire comprimido por refrigeración, con capacidad mínima de 400 CFM (para cubrir holgadamente el caudal máximo del compresor), diseñado para garantizar un punto de rocío (Dew Point) de +3°C a +5°C (Clase 4 según norma ISO 8573-1) | 1 | $37.053.194,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | TANQUE PULMON Capacidad como mínimo de 1000 litros (aproximadamente 264 galones), construcción vertical en acero al carbón con estampado y certificación bajo norma ASME Sección VIII Div. 1, apto para la presión de operación del sistema. El cual debe incluir válvula de seguridad certificada, manómetro con glicerina, válvula de drenaje automática y bridas de conexión. Acabado exterior e interior con pintura epóxica industrial anticorrosiva. | 1 | $26.325.509,00 |
| 4 | Suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Integral de Tratamiento y Filtración de Aire Comprimido diseñado para garantizar una calidad de aire según la Norma ISO 8573-1:2010 Clase [1:4:1], el cual incluye una primera etapa de Separador Ciclónico de Agua de alto rendimiento con eficiencia mínima del 99% en remoción de agua líquida masiva, seguido de un tren de filtración compuesto por un prefiltro coalescente para partículas de hasta 1 µm, un secador de aire para control de humedad y un filtro coalescente de alta eficiencia para remoción micropartículas de hasta 0.01 µm; equipado en su totalidad con válvulas de drenaje electrónico automático con sensor de nivel (cero pérdida de aire) e incluyendo la canalización técnica de todas las purgas del sistema hacia el punto de vertimiento | 1 | $10.393.229,00 |
| | | | **$312.792.529,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Fondo Rotatorio de la Policía cancelará al contratista el 100% del valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** en pesos colombianos, el cual se efectuará de manera total contra la entrega del compresor y quedará estrictamente condicionado a la previa firma del Acta de Recibido a Satisfacción y Puesta en Funcionamiento por parte del supervisor designado. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1.** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta. **2.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Certificación bancaria para el pago. **5.** Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. **6.** El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será

enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **7.** El contratista deberá aportar el anexo No. 10 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica). **8.** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **9.** Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **10.** El supervisor deberá allegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional SECOP II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago. **11.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de cada una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico. **12.** Declaración de importación de bienes, debidamente apostillado y en traducción oficial (si aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá emitir factura(s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO DECIMO:** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Jefe del Grupo, (si aplica). **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP SIIF 23326 DEL 2026-07-30 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** | **VALOR ADJUDICADO** |
| A-05-01-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS | $350.000.000,00 | 312.792.529,00 |
| **OBJETO:** ADQ. INST. Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUM. DE ACCE. CONEX. MANO DE OBRA-PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE FACON DE PONAL. UTILFACON90% | | | |

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo objeto del presente proceso será **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega total del bien se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor designado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cronograma detallado del proceso de importación aportado por el contratista hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: DDP (Delivered Duty Paid)** El precio ofertado por el contratista incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la entrega del equipo en las instalaciones de la Entidad. El suministro se pactará bajo la regla Incoterms 2020 DDP (**Entregado Derechos Pagados/ Delivered Duty Paid)**) en el lugar de destino final indicado por la Entidad, lo cual transfiere al contratista la responsabilidad absoluta sobre los fletes internacionales, seguros, gastos portuarios, agenciamiento aduanero, pago de tributos (aranceles e IVA de importación) y el transporte terrestre nacional hasta la entrega a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo se ejecutarán en las instalaciones del complejo Industrial Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicada en la carrera 51D, 46-02 sur (Bogotá D.C.), previa coordinación con el supervisor del contrato y acompañamiento del servidor de Almacén General del FORPO. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. **9.** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **10.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **11.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **12.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **13.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **14.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **15.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **16.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y

desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **18.** Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **19.** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **20.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica). **21.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **22.** El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: **1.** Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos con empresas que cuenten con las autorizaciones y/o las licencias ambientales. **2.** Entregar las licencias ambientales de las empresas gestoras de residuos peligrosos. **3.** Adoptar las medidas necesarias y contar con kit-antiderrames para atender un posible derrame, disponiendo los elementos contaminados de acuerdo con ley que regula los residuos peligrosos. Lo anterior, informando al supervisor del contrato. **4.** Para las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato, contar permanentemente con la etiqueta del "sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos", inclusive en los productos químicos reenvasados. **5.** Si se requiere del almacenamiento de insumos y sustancias químicas en las instalaciones de la entidad, el contratista debe coordinar con el supervisor e ingeniero ambiental para que estas actividades se realicen de acuerdo con los lineamientos ambientales de la Entidad. **6.** Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO, los cuales se encuentran en la página web de la entidad. **7.** Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. **8.** Suministrar e instalar un (1) compresor de aire tipo tornillo de 75 HP, nuevo, de último modelo y sin uso previo, junto con el secador refrigerativo, el tanque pulmón (capacidad mínima 1000 L, construcción vertical certificada bajo norma ASME Sección VIII Div. 1) y el sistema de tratamiento y filtración de aire, cumpliendo estrictamente el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la ficha técnica y los catálogos aprobados en la oferta. **9.** Entregar el equipo completamente ensamblado, calibrado y probado en fábrica, como unidad paquetizada autosoportada, con todos los accesorios, tuberías, válvulas, conexiones eléctricas, protecciones y sistemas de control y de comunicación necesarios para su correcta operación en la Fábrica de Confecciones. **10.** Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, seguro y traslado del equipo hasta el sitio de instalación, bajo la regla Incoterms 2020 DDP (Delivered Duty Paid), incluyendo —cuando aplique— el cronograma detallado del proceso de importación y nacionalización. **11.** Realizar el montaje mecánico, el anclaje antivibratorio, las conexiones neumáticas a la red principal y las conexiones eléctricas desde el punto de acometida dispuesto por la Entidad, hasta el arranque y funcionamiento del sistema de aire comprimido. **12.** Ejecutar las pruebas de arranque y de funcionamiento con medición de las variables críticas (amperaje, voltaje, vibración, temperatura de operación y presión de carga/descarga), en presencia del supervisor y/o interventor del contrato, conforme a las normas ISO 1217 e ISO 8573. **13.** Elaborar y entregar el acta técnica de puesta en marcha (commissioning), suscrita por un ingeniero o técnico especialista certificado, en la que se constate que el equipo opera según los parámetros del fabricante; el pago quedará sujeto a este recibo a satisfacción. **14.** Aportar los certificados de

fabricación, las pruebas de banco de fábrica y las certificaciones de cumplimiento de las normas aplicables (ASME para el tanque a presión, ISO 1217, ISO 8573 y el Certificado de Conformidad de Producto conforme al RETIE), en idioma español o con su respectiva traducción. **15.** Suministrar los consumibles y repuestos requeridos para el arranque y para la operación continua del equipo durante el periodo señalado en el Anexo N° 1, sin costo adicional para el Fondo Rotatorio de la Policía. **16.** Prestar la asesoría y el acompañamiento técnico durante el montaje y brindar la capacitación teórico-práctica al personal de operación y mantenimiento de la Entidad (operación diaria, programación del panel de control, rutinas de inspección y procedimientos de parada de emergencia), dejando registro por escrito y firmado. **17.** Entregar los manuales de operación, de mantenimiento preventivo y el catálogo de partes y repuestos, impresos y/o digitales, en idioma español. **18.** Otorgar la garantía técnica de fábrica mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, ejecutar durante ella las primeras rutinas de mantenimiento preventivo (cambio de aceite de rodaje, filtros de aire y de aceite) sin costo adicional y atender las fallas dentro del tiempo de respuesta establecido. **19.** Garantizar que, en caso de que el equipo no entregue la capacidad o los rendimientos ofertados, realizará por su cuenta y costo las modificaciones o reemplazos necesarios para cumplir las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **20. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST):** Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones: **1. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** Responder por cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía. **a)** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **b)** Garantizar y asumir a su costo los elementos mínimos de protección del personal durante la ejecución del contrato. **c)** Cumplir y realizar con la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **d)** Contar con apoyo médico, primeros auxilios y/o enfermería in situ, así como dar cumplimiento a la Resolución 3316 de 2019, por la cual se establecen disposiciones para uso del Desfibrilador Externo Automático. **e)** Presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad, en caso de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación. **f)** Presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad, en caso de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación. **g)** Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia. **h)** Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. **i)** Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **j)** Productos Químicos (SGA) de la ONU. **k)** Decreto 419 de 2021 Convenio de Minamata sobre el Mercurio. **l)** Ley 55 de 1993 "por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990" · Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". **m)** Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". **n)** Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". **ñ)** Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". o) Ley 2232 de 2022"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". **21.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a)** Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo

establecido en la ley. El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" o aquella que la modifique, derogue o complemente. **b)** El contratista deberá presentar documento expedido por el representante legal en la cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad aplicable a las actividades a desarrollar para el presente contrato, realizando énfasis en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1.** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2.** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato. **4.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. **6.** APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos Exigidos. **10.** La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión. **11.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **12.** Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del Contrato | 30% del Valor del Contrato | A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. |

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del Valor del Contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del Valor del Contrato | A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y veinticuatro (24) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar.<br><br>Nota: La Entidad aclara que la presente garantía podrá emitirse desde la fecha de suscripción del contrato, no obstante, su inicio de vigencia es a partir del primer recibo y/o constancia de los bienes que el supervisor solicite y recepcione. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza – Garantía de cumplimiento | Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Vigencia por un plazo igual a la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción de este. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **1.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **2.** Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO NOVENO:** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 10 "Matriz de Riesgos" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **A) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **B) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la

jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento en la ejecución del contrato, estará a cargo del Personal al Servicio de los Procesos Productivos y/o quien hagas sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible al abonado telefónico 3043524648, correo jefatura.facon@forpo.gov.co Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*. Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables. En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades: **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista. **2.** Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas. **3.** Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda. **4.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar. **5.** Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual. **6.** Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente. **7.** Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **8.** Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos

convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Realizar la entrega de los informes de supervisión para revisión los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una vez revisados y aprobados por el funcionario designado por el Fondo Rotatorio de la Policía, el supervisor tiene plazo de tres (3) días hábiles para publicarlos en la plataforma SECOP II. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del

CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaración de idoneidad: EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Pliego de condiciones. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto

contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: gerencia@seicogroup.co ; a los que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2026

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

**WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

**EL CONTRATISTA,**

**SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SEICO GROUP**
NIT 901.193.154-1
**R/L JOHANA PATRICIA MUÑOZ PEÑA**
C.C. No. 1.128.060.154 de Cartagena

| | |
|---|---|
| **Elaboró:**<br>Elaboró: Abogada **ROSA AMELIA MONTENEGRO GAMARRA**<br>Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos | **Revisó:**<br>Abogado **LUIS EDUARDO PAEZ PACHECO**<br>Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos |
| **Aprobó:**<br>Intendente Jefe **CESAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN**<br>Coordinador de Grupo Convenios y Contratos | **Revisó:**<br>Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMINGUEZ**<br>Asesora Jurídica Subdirección Operativa |
| **Aprobó:**<br>Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**<br>Subdirector Operativo (E) | |

**ANEXO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

***OBJETO***

***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"***

A continuación, se mencionan las características mínimas que debe presentar la oferta, las cuales se detallan así:

| SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO | | |
|---|---|---|
| | | **TIPO DE MAQUINARIA** |
| **1** | **COMPRESOR DE TORNILLO** | Compresor de tornillo lubricado o exento de lubricación con velocidad variable, potencia de 75 (hp), Potencia nominal 55 kW, Caudal de operación variable entre 55 - 375 CFM @ 125 PSI. Debe incluir panel de control electrónico y motor de alta eficiencia |
| **2** | **SECADOR** | Secador de aire comprimido por refrigeración, con capacidad mínima de 400 CFM (con tolerancia del +- 5%, para cubrir holgadamente el caudal máximo del compresor), diseñado para garantizar un punto de rocío (Dew Point) de +3°C a +5°C (Clase 4 según norma ISO 8573-1). |
| **3** | **TANQUE (PULMÓN)** | Capacidad como mínimo de 1000 litros (aproximadamente 264 galones), construcción vertical en acero al carbón con estampado y certificación bajo norma ASME Sección VIII Div. 1, apto para la presión de operación del sistema. El cual debe incluir válvula de seguridad certificada, manómetro con glicerina, válvula de drenaje automática y bridas de conexión. Acabado exterior e interior con pintura epóxica industrial anticorrosiva. |
| **4** | **SISTEMA DE FILTRACIÓN** | Suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Integral de Tratamiento y Filtración de Aire Comprimido diseñado para garantizar una calidad de aire según la Norma ISO 8573-1:2010 Clase [1:4:1], el cual incluye una primera etapa de Separador Ciclónico de Agua de alto rendimiento con eficiencia mínima del 99% en remoción de agua líquida masiva, seguido de un tren de filtración compuesto por un prefiltro coalescente para partículas de hasta 1 µm, un secador de aire para control de humedad y un filtro coalescente de alta eficiencia para remoción micropartículas de hasta 0.01 µm; equipado en su totalidad con válvulas de drenaje electrónico automático con sensor de nivel (cero pérdida de aire) e incluyendo la canalización técnica de todas las purgas del sistema hacia el punto de vertimiento. |

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| **1** | El Contratista es responsable de desarrollar todas las actividades relacionadas con la puesta en operación del compresor de aire tipo tornillo, junto con secador de aire, sistema de filtrado y de más actividades que se requieran para la puesta a punto del sistema de aire comprimido. |
| **2** | El equipo debe ser suministrado completamente ensamblado como una sola unidad paquetizada auto soportada, con todos los accesorios necesarios, tuberías, válvulas, conexiones eléctricas, protecciones, sistemas de control y de comunicación para una operación adecuada de acuerdo con las condiciones operativas de la fábrica de confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía. |

| | |
|---|---|
| **3** | El Contratista debe contar con equipos que cumplan con lo requerido en esta especificación técnica |
| **4** | Todos los materiales con los que sea suministrado el equipo deben contar con la garantía de fábrica sin que esto exima a los accesorios adicionales que sean entregados dentro de la unidad paquete. |
| **5** | Todos los equipos eléctricos y electrónicos incluidos en dentro del suministro deberán contar con el correspondiente Certificado de Conformidad de Producto de acuerdo con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía de Colombia) en el artículo 20 de este reglamento técnico. |
| **6** | El Contratista debe garantizar la calidad del aire para instrumentación dando cumplimiento al estándar ISO 8573. |
| **7** | Los siguientes documentos deben ser tomados como referencia para el suministro de la unidad compresora.<br>ISO 1217. DISPLACEMENT COMPRESSORS - ACCEPTANCE TESTS.<br>ISO 8573. COMPRESSED AIR CONTAMINANT MEASUREMENT.<br>ISO 9001. QUALITY MANAGEMENT.<br>ASME B31.3. PROCESS PIPING<br>NEMA MG-1. MOTORS AND GENERATORS.<br>IEEE- INSTITUTO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.<br>OSHA 1910.95. OCCUPATIONAL NOISE EXPOSURE.<br>ASME VIII Div. 1 Code Pressure Tank for Air al Water.<br>ISA-7.0.01: Quality Standard for Instrument Air<br>MEL-ES-21 Especificación técnica para motores eléctricos en BT_Cenit.<br>MEL-ES-20 Especificación técnica para variadores tipo VFD en BT_Cenit. |
| **8** | El equipo debe estar provisto de todos los accesorios y componentes eléctricos, todos completamente ensamblados, calibrados y probados funcionalmente antes del envío. |
| **9** | El Contratista deberá garantizar que el equipo cuente con puertas amplias que permita el fácil acceso para el mantenimiento y las actividades normales de operación. |
| **10** | El compresor y todos sus componentes deben estar diseñados para operación continua con paradas únicamente por mantenimientos programados, estos mantenimientos deben estar establecidos en el manual de operación del equipo junto con los repuestos y consumibles requeridos. |
| **11** | Todos los equipos eléctricos que hagan parte de la unidad compresora deben cumplir con las normas establecidas para operación. |
| **12** | El compresor debe ser un equipo que cumpla como mínimo las siguientes características:<br>a) Operación manual o automática<br>b) Equipo para trabajo industrial<br>c) Sistema de desplazamiento positivo rotativo.<br>d) Tipo tornillo<br>e) Acople directo<br>f) Velocidad variable<br>g) Lubricado con aceite o exentos de lubricación<br>h) Enfriado por aire<br>i) Con secador de aire incorporado al equipo o externo al mismo.<br>j) Operación intermitente y/o continua<br>k) Funciones automáticas de control, protección y monitoreo<br>l) Visualización gráfica en pantalla LCD.<br>m) Sistema de comunicación del estado del equipo en tiempo real. |
| **13** | La unidad compresora debe operar sin supervisión y reportar sus condiciones de manera remota al operador de la estación o al fabricante en tiempo real, garantizando la operación asistida, como son:<br>a) Arranque o inicio de operación.<br>b) Estado de la operación manual o automática.<br>c) Apagado o shutdown<br>d) Alarmas<br>e) Estado de los repuestos o consumibles.<br>f) Programación de mantenimientos |

| | |
|---|---|
| **14** | La unidad compresora debe operar con variaciones de voltaje dentro de +/- 10% de los valores nominales y variación de frecuencia dentro de +/- 5% de los valores nominales. |
| **15** | En caso de que la unidad compresora cuente con sistema de lubricación forzada, EL CONTRATISTA deberá justificar dicha condición mediante comunicación escrita dirigida al Fondo Rotatorio de la Policía, detallando los motivos técnicos correspondientes. |
| **16** | El motor eléctrico debe ser parte de la unidad paquete compresora de aire cumpliendo con las características de aislamiento tipo B, grado de protección mayor a IP55, factor de servicio en 1,15, acople directo al compresor, rampa de arranque suave (Estar dentro de los límites de arranque del compresor) y debe garantizar el suministro de potencia máxima exigida por el compresor. |
| **17** | El motor eléctrico que es controlado por el variador de velocidad (VFD), debe tener la capacidad de cumplir con lo requerido en cuanto a velocidad y torque para los puntos de operación requeridos por el sistema neumático de la estación. |
| **18** | El variador de velocidad debe ser parte de la unidad paquete compresora de aire cumpliendo con las características ambientales del sitio de montaje, refrigeración, grado de protección mayor a IP55 debe garantizar el suministro de potencia máxima exigida por el motor eléctrico. |
| **19** | Para las unidades que sean solicitadas con velocidad variable, el equipo debe cumplir con la especificación técnica de variadores de frecuencia de baja tensión "MEL-ES-20" para evitar afectaciones en la calidad de energía eléctrica de la red local. |
| **20** | EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad del aire a la salida del secador de acuerdo con la norma ISO8573. |
| **21** | La unidad de secado de aire debe venir incorporada o externa con el equipo, debe ser tipo industrial, refrigerativa, no cíclica y con operación intermitente de acuerdo con el funcionamiento del compresor de aire. |
| **22** | Para los casos que aplique, el refrigerante deberá ser de baja toxicidad (TLV>= 400 ppm) de acuerdo con ASHRAE estandard 34-2010 - Designación y clasificación de seguridad de los refrigerantes. |
| **23** | La unidad compresora debe contar con conexiones en las tuberías de descarga, drenaje de agua, drenaje de aceite, etc. tipo NPT, con válvula de bloqueo de fácil acceso para su operación a borde de la unidad compresora. |
| **24** | La unidad compresora debe ser suministrada con la facilidad para seleccionar operación manual para arranque o parada local durante las pruebas o por mantenimiento; debe operar en forma automática para su arranque, parada, 2stand by, flujo mínimo y flujo máximo, controlado por un transmisor de presión propio de la unidad. |
| **25** | EL CONTRATISTA debe suministrar dentro de la oferta los elementos consumibles o repuestos como aceite de lubricación, filtros de aceite, filtros de aire, refrigerantes, etc. y todos aquellos elementos que sean requeridos para que la unidad compresora pueda realizar el arranque. |
| **26** | EL CONTRATISTA debe suministrar dentro de la oferta los repuestos requeridos para el arranque de la unidad compresora, se debe entender que estos repuestos son diferentes a los que requiere el equipo para realizar el arranque descritos en el numeral anterior y corresponden a los repuestos que deben estar disponibles en caso de alguna falla de la unidad compresora durante el arranque. |
| **27** | EL CONTRATISTA debe suministrar dentro de la oferta los repuestos o consumibles que la unida compresora requiere para una operación continua durante dos años. Estos repuestos o consumibles deben ser estipulados por el PROVEEDOR/FABRICANTE de acuerdo con las características propias del equipo presentado en la oferta. |
| **28** | Se hace claridad que todos los elementos que hacen parte de la unidad compresora pueden requerir una herramienta especial o repuesto en particular para realizar el arranque, el cual es de único conocimiento del CONTRATISTA y por lo tanto es su responsabilidad. |
| **29** | El equipo debe ser suministrado completamente ensamblado y probado en fábrica, con todos los accesorios necesarios para una operación adecuada bajo las condiciones más críticas descritas en los documentos de compra. |
| **30** | EL CONTRATISTA debe garantizar que los equipos suministrados cumplan las características técnicas y requerimientos de demanda de servicio definidos. |
| **31** | En el caso que la unidad compresora suministrada por el PROVEEDOR/FABRICANTE no entregue la capacidad ni los rendimientos (eficiencias) entregados en la oferta presentada; el CONTRATISTA, a su propio costo, debe realizar las modificaciones que sean necesarias o reemplazar de los equipos para cumplir con las especiaciones técnicas y rendimientos definidos por el Fondo Rotatorio de la Policía. |

| | |
|---|---|
| **32** | Sera responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con cualquier otra norma o código, e informar a Fondo Rotatorio de la Policía si alguna nota de esta especificación y/o sus adjuntos puede estar en conflicto con estos, para realizar la subsanación por escrito. |
| **33** | EL CONTRATISTA debe incluir dentro de la oferta la realización de asesoría y acompañamiento técnico/operativo durante el montaje de la unidad compresora, entregando como mínimo lo siguiente:<br>a) Cantidad de días de visita para la verificación de las condiciones existentes del entorno donde se van a instalar los equipos.<br>b) Entregar informe detallado de las recomendaciones para la puesta en marcha de los equipos.<br>c) Cantidad de días y personas para el acompañamiento en el pre-acondicionamiento, describiendo el tipo de personal técnico/profesional y la actividad a realizar.<br>d) Cantidad de días y personas para el acompañamiento en el acondicionamiento, describiendo el tipo de personal técnico/profesional y la actividad a realizar.<br>e) Cantidad de días y personas para el acompañamiento en el arranque de la unidad compresora, sistema de secado, filtrado y demás equipos para el funcionamiento del mismo describiendo el tipo de personal técnico/profesional y la actividad a realizar.<br>Cantidad de días y personas para la capacitación de personal de mantenimiento y operaciones, describiendo el tipo de personal técnico/profesional y la actividad a realizar. |
| **34** | Es responsabilidad del CONTRATISTA incluir dentro de la oferta todos los repuestos y consumibles que el equipo requiere en este documento. En caso de requerirse un repuesto adicional durante el arranque del equipo es única responsabilidad del PROVEEDOR/FABRICANTE suministrarlo, El Fondo Rotatorio de la Policía no se hace responsable de ningún costo adicional por el valor del repuesto o consumible, transporte, logística, documentación y/o tramites de adquisición. |
| **35** | Las actividades de inspección y pruebas deben ser definidas y desarrolladas de acuerdo con el plan de pruebas estándar del fabricante y cumplir con las normas ISO 1217. Como mínimo se debe cumplir con lo siguiente:<br>a) Entrega una (1) copia de su plan de inspección y pruebas estándar.<br>b) Suministrar los resultados finales de inspecciones y pruebas al Fondo Rotatorio de la Policía por escrito. |
| **36** | La aceptación o recepción por parte de Fondo Rotatorio de la Policía de cualquier certificado o documento que demuestre que las pruebas e inspecciones han sido satisfactorias, no libera al fabricante de la garantía asociada a los equipos suministrados. |
| **37** | Cuando se presenten defectos inaceptables durante la inspección y/o las pruebas, deben subsanarse por completo y repararse a expensas de todos los costos por parte del CONTRATISTA para satisfacción del inspector, de acuerdo con un procedimiento previamente acordado con el inspector. |
| **38** | Cualquier inspección o prueba que resulte no satisfactoria debe ser repetida a costo del CONTRATISTA. |
| **39** | Los equipos deben ser debidamente empacados y embalados para exportación con el fin de prevenir daños durante la manipulación y el transporte, como referencia se puede utilizar el Manual de Empaque y Embalaje para Exportación de PROCOLOMBIA o documentos similares. |

| ÍTEMS | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato) |
|---|---|
| 1 | **Entrega de Equipo Nuevo:** Suministrar un compresor de aire de 75 HP totalmente nuevo, de último modelo fabricado y sin uso previo, que cumpla estrictamente con las fichas técnicas y catálogos aprobados en la oferta. |
| | **Componentes Integrales:** Entregar el compresor con todos los accesorios e implementos necesarios para su correcta operación (filtros de línea, secador de aire, purgas automáticas, y tableros de control integrados). |
| | Adjuntar los certificados de fabricación, pruebas de banco de fábrica, y certificación de cumplimiento de normas internacionales aplicables (como ASME para tanques de presión, u otras normas ISO/CE/UL). |
| | **Logística de Entrega:** Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, seguro y traslado del equipo hasta el sitio exacto de instalación designado por la entidad en Colombia. |

| | |
|---|---|
| | **Instalación y Conexión:** Realizar el montaje mecánico, el anclaje antivibratorio, y las conexiones neumáticas a la red principal. Así mismo, ejecutar las conexiones eléctricas internas del equipo desde el punto de acometida que deje la entidad hasta el arranque y funcionamiento del sistema de aire comprimido |
| | **Pruebas de Funcionamiento:** Realizar las pruebas de arranque, medición de variables críticas (amperaje, voltaje, vibración, temperatura de operación, y presión de carga/descarga) en presencia del supervisor o interventor del contrato. |
| | **Protocolo de Entrega:** Elaborar y entregar un acta técnica de puesta en marcha ("commissioning") firmada por un ingeniero o técnico especialista certificado donde se constate que el equipo opera según los parámetros del fabricante. |
| | **Capacitación del Personal:** Brindar una capacitación teórico-práctica al personal de operación y mantenimiento de la entidad. Esta capacitación debe incluir: operación diaria, programación del panel de control, rutinas de inspección visual, y procedimientos de parada de emergencia. |
| | **Documentación Técnica:** Entregar los manuales impresos y/o digitales en idioma español de: Operación, Mantenimiento Preventivo, y el Catálogo de partes/repuestos del equipo |
| | Otorgar una garantía técnica de fábrica mínima de 24 meses para todo el equipo, y una garantía extendida (si aplica) para el elemento de compresión (tornillo/unidad de aire). |
| | Incluir y ejecutar las primeras rutinas de mantenimiento preventivo (como el primer cambio de aceite de rodaje, filtros de aire y aceite) según las horas de operación estipuladas por el fabricante durante el periodo de garantía, sin costo adicional. |
| | **Tiempos de Respuesta (SLA):** Comprometerse a un tiempo de respuesta técnico máximo de 24 horas en caso de fallas imprevistas reportadas por la entidad durante el periodo de vigencia de la garantía. |

| ÍTEMS | CONDICIONES MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| 1 | **Un (01) Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Electrónico:** Quien actuará como líder del proyecto de instalación quien deberá tener un diplomado o certificación en RETIE. Deberá acreditar su perfil académico mediante copia del diploma o acta de grado, y copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por el COPNIA.<br><br>**Por lo menos dos (02) Técnicos o Tecnólogos:** En áreas mecánicas, eléctricas o industriales, encargados del montaje neumático y la acometida eléctrica del equipo. Deberán acreditar su perfil académico con la copia del diploma, acta de grado o matrícula profesional correspondiente (CONTE o CONALTEL si aplica para la parte eléctrica). |
| 2 | El contratista indicará el número de personas que prestarán el servicio para cada ítem para garantizar el cumplimiento del objeto contractual según los tiempos establecidos, previa coordinación con el Supervisor del contrato.<br>Para ello deberá presentar documento en el cual indique los datos de los funcionarios delegados para la ejecución de los mantenimientos.<br>Nombre: _____<br>Cargo: _____<br>Número de Contacto: _____<br>Correo electrónico: _____<br>El personal de profesionales, técnicos y/o funcionarios asignados para los mantenimientos deberán estar debidamente identificados durante toda la ejecución del contrato, contar con los elementos de protección y cumplir con el régimen interno del FORPO.<br>El contratista realizará los mantenimientos de los equipos, en las instalaciones del complejo Industrial Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicada en la carrera 51D, 46-02 sur, barrio Venecia de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br>El contratista proveerá un número telefónico, móvil o celular y una cuenta de correo electrónico o en su defecto una mesa de ayuda para el registro de incidentes, mediante el cual se obtenga atención de lunes a viernes y sábados de ser necesario durante el tiempo de vigencia del contrato, con la finalidad de reportar los incidentes que se presenten y obtener atención inmediata. |

| | |
|---|---|
| 3 | El contratista atenderá las necesidades de mantenimiento de los equipos durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las fallas que se presenten, las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata; lo anterior debido a que el paro de la maquinaria y/o equipos, afectan la producción de la Fábrica de Confecciones en Administración y los respectivos compromisos contractuales.<br>Lo anterior en coordinación con el supervisor del contrato. |
| 4 | Cuando por razones del mantenimiento sea necesario trasladar fuera de las instalaciones de la Fábrica, maquinaria y/o equipos, repuestos u otros elementos, este traslado deberá ser solicitado de manera escrita para la autorización del supervisor del contrato. Los gastos serán asumidos por el contratista sin perjuicio para la entidad. |
| 5 | Los repuestos y/o elementos que sean cambiados, deberán ser nuevos y originales de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y listado de repuestos, de cada equipo.<br>El contratista coordinará con el supervisor del contrato, la fecha y hora de realización de los mantenimientos, los cuales contarán con el acompañamiento del personal idóneo requerido para tal fin, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica. |
| 6 | El contratista elaborará un informe de actividades de acuerdo con los mantenimientos realizados y deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, durante la ejecución y tiempo de garantía del contrato. |
| 7 | Descripción del equipo intervenido, actividades realizadas, lista de repuestos con los respectivos valores y cantidades, tiempo total de la intervención, estado en el que se entregan los equipos con sus respectivas observaciones, nombre y firma del personal de técnicos que realiza el mantenimiento y personal acompañante que avala la prestación del servicio (técnicos de la Fábrica de Confecciones), dispuestos en el acompañamiento.<br>La información relacionada en dicho informe será acorde a lo establecido en el contrato. |
| 8 | La puesta en funcionamiento y respectivas pruebas de los equipos, se llevarán a cabo en presencia del personal acompañante y/o técnicos de la Fábrica de Confecciones designado(s) por el supervisor del contrato, quienes deberán ser capacitados en el manejo adecuado, mantenimiento básico y atención primaria técnica, con el fin de disminuir la periodicidad de fallas y paros de producción en los puestos de trabajo.<br>El registro de dicha capacitación deberá quedar plasmada por escrito con firma del operario y/o responsable en la hoja de vida de los mismos. |
| 9 | El contratista presentará al supervisor, para su revisión y aprobación, dentro de los dos (2) días siguientes de la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y documentos académicos y de experiencia del personal profesional mínimo solicitado. |
| 10 | Las partes que se reemplacen deben ser de iguales ó superiores características de las que tiene instaladas, que corresponder al manual del fabricante del respectivo equipo.<br>El contratista garantizará el óptimo funcionamiento de los equipos, una vez sea n instalados en sitio con el fin de que su operabilidad sea al 100%. |
| 11 | El contratista deberá contar con el personal y herramientas de trabajo necesarios para el servicio de instalación y mantenimiento a la red de aire comprimido del proceso industrial y profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, con disponibilidad de tiempo del 100%, para lo cual deberá remitir hoja de vida con certificados de experiencia, diplomas de estudio y licencia para le profesional SST. |

| ÍTEMS | GARANTIA TÉCNICA |
|---|---|
| 1 | ***Garantía técnica:*** tendrá una garantía técnica de veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. |
| 2 | Al presentarse algún defecto o inconveniente sobre el bien o servicio suministrado, este debe ser subsanado en un período máximo de cinco (5) días hábiles sin costo adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso de superar este tiempo, se podrá afectar la póliza de garantía única que ampara la calidad de los bienes entregados por el CONTRATISTA. |

| | |
|---|---|
| **3** | Si durante el periodo de garantía el equipo presenta una falla estructural, crítica o defectos de calidad que afecten sustancialmente su operación o requieran intervenciones mecánicas reiteradas, la Entidad podrá exigir la sustitución total del equipo o la ejecución de la póliza de garantía de cumplimiento y calidad otorgada por el **CONTRATISTA**. |

Jolana Riva

**FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
IDENTIFICACIÓN (NIT, C.C. O C.E.)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN (C.C. O C.E.)
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL:

Seico group
INGENIERÍA ESPECIALIZADA

**ANEXO N° 15**
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores
**FONDO ROTATORIO DE POLICÍA**
Bogotá D.C.

**PROCESO No: SASI-009-2026**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) COMPRESOR DE AIRE DE 75 HP, INCLUYENDO SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**

El suscrito Wendy Solangel Amador Pérez, obrando en nombre y representación de SEICO GROUP, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, adelantado por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable, oferta en firme, a fijos, para la celebración del contrato que es objeto del presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes que se relacionan en el pliego de condiciones, bajo las características técnicas establecidas para los mismos conforme al **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| Ítem | Descripción | Cantidad | VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO | VALOR OFERTADO IVA INLCUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Compresor de tornillo lubricado o excepto de lubricación con velocidad variable, potencia de 75 (hp), Potencia nominal 55 kW, Caudal de operación variable entre 55 - 375 CFM @ 125 PSI. Debe incluir panel de control electrónico y motor de alta eficiencia | 1 | $246.412.987 | $ 239.020.597 |
| 2 | Secador de aire comprimido por refrigeración, con capacidad mínima de 400 CFM (para cubrir holgadamente el caudal máximo del compresor), diseñado para garantizar un punto de rocío (Dew Point) de +3°C a +5°C (Clase 4 según norma ISO 8573-1) | 1 | $38.199.169 | $ 37.053.194 |
| 3 | TANQUE PULMÓN Capacidad como mínimo de 1000 litros (aproximadamente 264 galones), construcción vertical en acero al carbón con estampado y certificación bajo norma ASME Sección VIII Div. 1, apto para la presión de operación del sistema. El cual debe incluir válvula de seguridad certificada, manómetro con glicerina, válvula de drenaje automática y bridas de conexión. Acabado exterior e interior con pintura epóxica industrial anticorrosiva. | 1 | $27.139.700 | $ 26.325.509 |

Seico group
INGENIERÍA ESPECIALIZADA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Suministro, Instalación y puesta en marcha del Sistema Integral de Tratamiento y Filtración de Aire Comprimido diseñado para garantizar una calidad de aire según la Norma ISO 8573-1:2010 Clase [1:4:1], el cual incluye una primera etapa de Separador Ciclónico de Agua de alto rendimiento con eficiencia mínima del 99% en remoción de agua líquida masiva, seguido de un tren de filtración compuesto por un prefiltro coalescente para partículas de hasta 1 µm, un secador de aire para control de humedad y un filtro coalescente de alta eficiencia para remoción microparticulas de hasta 0.01 µm; equipado en su totalidad con válvulas de drenaje electrónico automático con sensor de nivel (cero pérdida de aire) e incluyendo la canalización técnica de todas las purgas del sistema hacia el punto de vertimiento | 1 | $10.714.669 | $ 10.393.229 |

**Nota 1.** No se podrá ofertar por encima de los valores unitarios establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**Nota 2.** El presupuesto del proceso será adjudicado en forma total a la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos y que presente el menor valor económico.

**Nota 3.** El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

**Nota 4.** Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución de la aceptación de la oferta o contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual.

**Nota 5:** Para la presentación de la oferta económica que rige el presente proceso, el oferente deberá prever que el porcentaje de descuento mínimo será del dos por ciento (2%) del presupuesto o valor estimado en el pliego, en caso de no aplicarlo serán objeto de rechazo.

**Nota 6:** Teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de subasta inversa electrónica el sistema de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II toma como referencia el valor total del presupuesto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la entidad tomara como referencia el resultado final de porcentaje de descuento obtenido en el procedimiento de subasta inversa electrónica y además sumara el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos.

Wendy Amador

**FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**


Tv. 48B No. 23 - 03 | +57 301 960 6239 | gerencia@seicogroup.co


30 SEP 2026